

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2014.

VECO/DTSA/007/16/SCC 2014 TELEFÓNICA MÓVILES

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Barcelona, a 9 de junio de 2016

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2014 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica).

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 la CMT dictó resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Por resolución de 20 de diciembre de 2001, la CMT aprobó la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, Telefónica Móviles o la

operadora), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2006, la CMT acordó la resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea. Esta resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2008, la CMT acordó la resolución por la que se aprueba en segunda ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

OCTAVO.- El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes. Esta resolución fue modificada mediante resolución de 4 de junio de 2009 en la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Telefónica Móviles contra la resolución de la CMT de fecha 29 de enero de 2009.

NOVENO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la resolución sobre la revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

UNDÉCIMO.- Con fecha 10 de mayo de 2012 la CMT acordó la resolución por la que se aprueba en tercera ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles

individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

DUODÉCIMO.- Con fecha 11 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2014.

DECIMOTERCERO.- Con fecha de 23 de junio de 2015, la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2013, mediante el cual solicitó a Telefónica Móviles la realización de unas modificaciones recogidas en dicha resolución.

DECIMOCUARTO.- El 4 de agosto de 2015, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica Móviles por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes de los ejercicios 2014 y 2013, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 5 de agosto de 2015, la CNMC adjudicó a la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2014, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

DECIMOSEXTO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 29 de marzo de 2016, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2014. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2014 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 1 de abril de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de Telefónica Móviles por el que

solicitaba una ampliación de plazo para la entrega de alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJPAC, y le fue concedida mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, con fecha 5 de abril.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 15 de abril de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Deloitte citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

¹ Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

Mediante resolución de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la CMT ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la CMT también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

Por último:

[...]

Movistar deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).

[...]

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.”

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

“Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de

conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.

Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Debe destacarse que en esta Resolución, a diferencia de lo establecido en las resoluciones anteriores, se eliminó la obligación de que la contabilidad de costes entregada por los operadores a la Comisión estuviera previamente auditada.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

“Informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2014 de Telefónica Móviles España, S.A.U.”, realizado por Deloitte.

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:
 - 2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*
 - 2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.**
- 3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2014, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2014 entre los estándares de costes históricos y corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por Telefónica Móviles en relación a la dotación de costes de amortización. Deloitte no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 11 de diciembre de 2014 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2014, del 9,60% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2014 y 2013 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2014 y 2013
bajo el estándar de costes corrientes**
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios. A continuación se recoge el listado de los servicios que ha presentado, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

Tabla 3 Desglose de los servicios

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Interconexión	Tráfico
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	Datos medidos por tiempo
Originación mms	Mensajería y datos
Originación datos	SMS on net
Reventa voz y videotelefonía	SMS off net
Reventa sms	SMS internacional
Reventa mms	SMS premium
Reventa datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Roaming in- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia	MMS off net
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	MMS Premium
Raom in voz videotlf-Client operadores UE origen UE	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	Banda ancha móvil
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	Otros servicios de datos
Roam in sms-Sal-Resto	Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras
Roam in sms- Ent- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Sal- En redes operadores Ue destino UE
Roam in sms- Ent-Ent- Resto	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Ent- En redes operadores UE origen UE
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
Infraestructuras	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out SMS-Saliente-Resto
	Roam out Datos MMS- En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
	OTROS
	Servicios TREI
	Servicios NAAP
	No imputables al estándar

Telefónica Móviles ha presentado las cuentas de ingresos, costes y márgenes de estos servicios.

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Deloitte ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles concluyendo que no ha detectado, aparte de las posibles incidencias enunciadas en el apartado 5 de su informe de conclusiones, *“ningún aspecto por el que la mecánica de revalorización del SCC de TME, a través del material*

soporte entregado por la operadora para el ejercicio 2014, no satisfaga el resto de consideraciones generales". Deloitte enumera las principales recomendaciones generales recogidas en la resolución citada a las que Telefónica Móviles da cumplimiento:

- No se revalorizan los activos en curso y los activos no asignables a la actividad principal (NAAP).
- Los índices aplicados se ajustan a base 1995 como ejercicio de inicio de actividad de los operadores y con los activos más antiguos a revalorizar.
- Se indica el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso, en el final del apartado 2 del Anexo V. Revalorización de Activos facilitados por la Compañía.
- La operadora desglosa en cuentas separadas para cada coste calculado el coste que se obtiene de la contabilidad financiera de la variación de coste consecuencia de la revalorización de los activos. De esta forma, cada coste calculado se separa en las cuentas "91x Coste calculado activo X" y "91y Coste calculado activo X (diferencia costes corrientes)".

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2014 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente tabla se resume el resultado de la revalorización de activos, partiendo de los diferentes valores brutos totales para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización aparte de la que se desarrollará en el apartado IV.1.2.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2014 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2014 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2013².

Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2014 y corregidos de 2013, estándar de costes históricos

Servicios	Históricos 2014			Históricos 2013 (corregidos)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	388,29	497,79	- 109,49	414,71	451,88	- 37,17
Roaming in	69,87	86,72	- 16,86	90,92	88,44	2,48
Infraestructuras	22,20	2,98	19,22	24,16	4,35	19,81
Total Servicios Mayoristas	480,36	587,49	- 107,13	529,79	544,66	- 14,87
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	2.028,70	1.489,01	539,69	2.581,91	1.831,96	749,95
Mensajería y datos	1.636,22	1.549,88	86,33	1.619,72	1.498,87	120,85
Roaming Out	246,10	196,87	49,23	265,58	213,80	51,78
Total Servicios Minoristas	3.911,02	3.235,77	675,26	4.467,20	3.544,63	922,58
OTROS						
NAAP	403,83	526,55	- 122,72	336,40	595,41	- 259,02
No imputables al estándar	-	-	-	-	-	-
Total Otros	403,83	526,55	- 122,72	336,40	595,41	- 259,02
TOTAL	4.795,22	4.349,81	445,41	5.333,39	4.684,70	648,69

² Resultados corregidos para 2013 según las indicaciones de esta Comisión en la Resolución sobre el SCC de ese ejercicio, de 23 de junio de 2015 presentados por Telefónica Móviles junto con los resultados del SCC para el ejercicio 2014. Por tanto, la comparativa se hace entre los presentados de 2014 y los corregidos del ejercicio 2013, presentados junto con los del año 2014.

Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2014 y corregidos de 2013, estándar de costes corrientes

Servicios	Corrientes 2014			Corrientes 2013 (corregidos)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	388,29	499,50	- 111,20	414,71	466,70	- 51,99
Roaming in	69,87	87,21	- 17,35	90,92	89,01	1,91
Infraestructuras	22,20	2,99	19,21	24,16	4,49	19,67
Total Servicios Mayoristas	480,36	589,70	- 109,34	529,79	560,19	- 30,41
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	2.028,70	1.486,01	542,70	2.581,91	1.841,85	740,06
Mensajería y datos	1.636,22	1.558,25	77,97	1.619,72	1.516,62	103,10
Roaming Out	246,10	197,32	48,78	265,58	214,07	51,51
Total Servicios Minoristas	3.911,02	3.241,58	669,44	4.467,20	3.572,54	894,67
OTROS						
NAAP	403,83	524,08	- 120,25	336,40	595,48	- 259,09
No imputables al estándar	-	-	5,55	-	43,51	43,51
Total Otros	403,83	518,53	- 114,70	336,40	551,97	- 215,58
TOTAL	4.795,22	4.349,81	445,41	5.333,39	4.684,70	648,69

III.4.1 Servicios mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 388,29 millones de euros y un margen negativo de 111,20 millones de euros en 2014. Este margen muestra una tendencia negativa, desde los 51,99 millones de margen negativo del ejercicio previo y del margen positivo en 2012 de 213,54 millones de euros. En el caso de los servicios de terminación se aprecia un descenso en los ingresos que se explica por ser el año 2014, el primer año completo con unos precios de terminación de 1,09 céntimos de euro y por el descenso de las líneas de Telefónica Móviles, debido a la competencia en el mercado. No obstante, en términos relativos los ingresos mayoristas decrecen en menor medida que en ejercicios anteriores debido a la detención de la caída de las tarifas de interconexión de terminación en el ejercicio 2013.

El aumento más relevante en ingresos se da en los servicios de reventa, debido [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2014 la cifra de 69,87 millones euros resultando en un margen negativo de 17,35 millones de euros. Los ingresos de Roaming-in presentan un descenso más pronunciado que en ejercicios anteriores, porque el aumento del consumo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** no ha logrado compensar el descenso de las tarifas a nivel comunitario.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Telefónica Móviles a terceros operadores para la prestación de sus servicios. En el ejercicio 2014 presenta unos ingresos de 22,20 millones de euros frente a los 24,16 millones de euros del ejercicio 2013, con un margen 19,21 millones de euros frente a los 19,67 millones del ejercicio anterior.

III.4.2 Servicios minoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. El tráfico telefónico presentó de nuevo en 2014 una disminución, reduciéndose los ingresos en un 21,43% respecto del ejercicio 2013. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2014 fueron de 2.028,70 millones de euros. Esto puede ser debido a la fuerte competencia existente entre las operadoras, que les ha obligado a una reducción de tarifas.

La categoría de servicios de Mensajería y Datos incluye los servicios de SMS, MMS y datos al cliente final. Los ingresos de los servicios tradicionales de mensajería (SMS y MMS) descienden debido al cambio que han realizado los usuarios a otros servicios y probablemente al empaquetamiento del SMS en las ofertas de banda ancha móvil. El servicio de datos aumenta sus ingresos, siendo de los pocos que consiguen hacerlo. No obstante, el aumento en los ingresos, no alcanza las cuotas de aumento del tráfico. Por su parte, los costes son más elevados que en el ejercicio anterior, por lo que el margen se reduce desde los 103,10 millones de euros del ejercicio 2013 a los 77,97 millones del ejercicio 2014.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 246,10 millones de euros en 2014, registrando una disminución del 7,33% respecto del ejercicio anterior. El margen del segmento de servicios de Roaming out, se reduce en un 5,30% respecto al ejercicio anterior.

IV INFORMES DE REVISIÓN

Por primera vez, Telefónica Móviles no presenta un Informe de procedimientos acordados elaborado por su auditor externo. Así la documentación que aporta como Notas al Sistema de Contabilidad de Costes Históricos y Corrientes del ejercicio 2014 no está visada por su auditor y se entrega por la operadora, como un medio para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas.

No se trata de ningún incumplimiento, toda vez que desde la resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, se elimina la obligación de realizar una auditoría externa.

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Deloitte ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2014 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles. Según manifiesta Deloitte en su informe, la revisión se ha efectuado prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como la razonabilidad global de la estructura del modelo vigente.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2014, Deloitte concluye que:

“En general, concluimos que el SCC de TME cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT con los aspectos que describimos con posterioridad. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada por TME, el Manual Interno de Contabilidad de Costes y sus anexos, así como los estudios técnicos y el resto de documentación soporte aportada por la operadora.

En el transcurso de los trabajos se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el

objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes.”

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

IV.1.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 23 de junio de 2015, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2013 (VECO/D TSA/552/15/SCC 2013 TELEFÓNICA MÓVILES).

Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2013 requeridas por la CNMC en opinión de Deloitte

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Implementado parcialmente
2	Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red	Implementado
3	Errores en relación al MICC y a la documentación soporte	Implementado
4	Reparto del centro de actividad Componente de red “Transporte IP”	Implementado parcialmente
5	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	Implementado parcialmente
6	Adición de un nuevo centro de actividad. Canon de RTVE	Implementado
7	Mejora de la información relativa a los ingresos	Implementado
8	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	Implementado
9	Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías	n/a
10	Aspectos detectados en el reparto de ingresos	Implementado
11	Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos	Implementado parcialmente

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
12	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Implementado
13	Migración a centrales de nueva generación	Implementado
14	Incidencia en el cálculo de amortizaciones de la muestra de activos	Implementado
15	Incidencia en la imputación de coste de capital para dos costes calculados	Implementado
16	No imputación de ingresos a servicios. Originación MMS	Implementado
17	No imputación de ingresos a servicios. Otros servicios de interconexión	Implementado
18	Videotelefonía on net	Implementado
19	Modificación de la metodología de estimación del número de sesiones para el servicio "Otros servicios de datos"	Implementado
20	Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica	Implementado
21	Aspectos detectados en el Anexo V de Revalorización de activos	Implementado
22	Aspectos detectados en el reparto de CACR a Servicios	Implementado
23	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	Implementado
24	Reparto de Modelo a CREF: FEE ROMCO	Implementado
25	Aspectos en la documentación soporte	Implementado parcialmente
26	Imputación de coste a los servicios de MMS SVA	Implementado
27	Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento	Implementado parcialmente

IV.1.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2013 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC

A continuación se expresan los motivos por los cuales Deloitte considera que Telefónica Móviles ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 4, 5, 11, 25, y 27 de la resolución de 23 de junio de 2015, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2013.

Respecto de los puntos 8, 10 y 12 de dicha Resolución, se expresan las matizaciones incluidas por el consultor en su informe.

1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones

Telefónica Móviles ha centrado el esfuerzo de cumplimiento del requerimiento de la CNMC de solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores, en aquellos activos de mayor materialidad, particularizando en los activos de red de acceso radio.

En lo que respecta a la información complementaria del resto de elementos de red, la principal razón argumentada por la operadora en ejercicios anteriores reside en que no dispone de más de uno o dos proveedores para determinados equipos de red, no siendo posible obtener las tres referencias requeridas por la CNMC.

En el ejercicio 2014 la metodología seguida con respecto a ejercicios pasados se ha visto modificada para determinados elementos. Dependiendo del caso, y a excepción de los activos de red con mayor materialidad/peso en el Modelo, como lo son los elementos BTS y Nodo B, el número de facturas aportadas de distintos proveedores asciende a un total de dos.

La consultora destaca el esfuerzo de Telefónica Móviles por mejorar la información relativa al proceso de revalorización a costes corrientes. Sin embargo, considera necesaria la aportación de información adicional, tal y como se ha realizado para los Nodos B, acerca de las distintas ofertas de configuraciones para un mayor número de activos de red como para el MGW.

Como se estableció en resoluciones anteriores, aunque no se disponga de facturas o presupuestos de tres proveedores, se deberán aportar otros presupuestos o facturas de los dos proveedores que suministran a Telefónica Móviles con configuraciones que, aunque no sea idénticas, puedan ser empleadas de base para la aplicación sobre ellas del método de valoración absoluta sobre el correspondiente elemento de red.

Por otra parte, Deloitte solicita que en el caso de que haya un cambio metodológico en el cálculo de las revalorizaciones, como ha ocurrido en el ejercicio 2014, se debe introducir de forma anexa al Anexo V de revalorización de activos el detalle de la información de los fabricantes empleada en el cálculo de los importes unitarios revalorizados.

Esta Comisión debe hacer hincapié en que según lo especificado en la resolución de 10 de Junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC, Telefónica Móviles debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta empleando tres presupuestos de tres proveedores diferentes. Por ello, solicitar esos tres presupuestos debe ser la regla general y, obtener el precio del mercado con menos referencias de proveedores, debe ser la excepción y estar fundamentada y justificada por la imposibilidad de obtener otras referencias representativas.

Por tanto, se mantiene este requerimiento y se solicita a Telefónica Móviles que procure, en la medida de lo posible, aplicar la regla general y obtener el precio de mercado con tres referencias de proveedores, centrando sus esfuerzos en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de red de acceso radio. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere a Telefónica Móviles que aporte varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en la línea de lo solicitado por el consultor.

Respuesta 1: Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en línea con lo señalado por el consultor.

2. Reparto del centro de actividad componente de red “Transporte IP”

La CNMC en su resolución sobre el ejercicio 2013 indicó que Telefónica Móviles *“deberá incluir en el ejercicio 2014 y siguientes la metodología empleada y los cálculos realizados en el reparto del CACR Transporte IP en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento.”*

El componente de Red “Transporte IP” es el centro de actividad que agrupa los enlaces de transporte IP en el núcleo de red móvil. Y se ha observado que

durante el año 2014, los costes imputados a servicios de datos continúan con la senda de aumento, en detrimento de los servicios de voz.

En el ejercicio 2014, la operadora ha tratado de cumplir con el requerimiento de la CNMC acerca del reparto del centro de actividad componente de red “Transporte IP”, proporcionando en su ET de reparto de grupos de activos de red a tráfico y establecimiento, la información relativa al cálculo de porcentajes de reparto de costes del centro de actividad “Transporte IP”. Con posterioridad, ha aportado información adicional de cara a explicar la causalidad del cálculo de dichos porcentajes de reparto. Así se ha podido constatar que en el ejercicio 2014, el reparto entre voz y datos para dicho componente de red se ha realizado en función del número de enlaces de las redes RIMA y ACCIP que son de dedicación exclusiva a servicios de datos y voz respectivamente.

Deloitte considera que Telefónica Móviles ha dado cumplimiento de manera parcial al requisito establecido por la CNMC en su resolución sobre las mejoras descriptivas acerca de la metodología empleada y de los cálculos realizados en el reparto del CACR Transporte IP en el ET de reparto de grupos de activos de red a tráfico y establecimiento.

La consultora señala que Telefónica Móviles deberá incluir en dicho estudio técnico (ET), el detalle del número de enlaces y caudal medio de la red RIMA y ACCIP en el reparto del CACR Transporte IP, como documentación soporte, información que la operadora ha aportado a posteriori en el ejercicio 2014, de forma que se consiga que las imputaciones a servicios resulten más causales en futuros ejercicios.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

Telefónica Móviles plantea una alegación conjunta relativa a la información que se debe incluir en el ET 3 de reparto de grupos de activos de red a tráfico y establecimiento. Esta alegación afecta, por tanto, a los puntos 2, 3 y 9 de esta resolución. La operadora no comparte la necesidad de que toda la información que se muestre durante los trabajos de revisión de un ejercicio, se tenga que incluir en el ejercicio siguiente en los estudios técnicos. Según la operadora esto implica un importante esfuerzo y de igual manera se podría mostrar en los trabajos de revisión del ejercicio siguiente.

Por ello, solicita, que en virtud del principio de proporcionalidad, se le exima de incluir el detalle del número de enlaces y caudal medio de la red RIMA y ACCIP en el reparto del CACR Transporte IP en el ET 3 de reparto de GAR a tráfico y establecimiento, pudiendo esa información aportarla en los trabajos de revisión del ejercicio siguiente.

Respuesta de esta Comisión:

En primer lugar, la información que se solicita en este apartado en el informe de revisión, se trata de información adicional de tablas y repartos convenientemente explicados en dichos estudios técnicos, de esta forma solo se requiere la información en tablas. Dado que se trata de información necesaria para lograr la trazabilidad requerida de los repartos, debe ir incluida en dicho estudio técnico.

En este sentido, la pretensión de los ET es que aporten toda la información necesaria para la comprensión de los repartos del modelo. Dado el trabajo que suponen estos informes, se debe perseguir que sean explicativos y que la información sea sistemática, de forma tal que en cada ejercicio el grueso del trabajo sea la actualización de los parámetros, salvo que concurra algún hecho específico que obligue a la revisión del mismo.

Por otra parte, la información que se incluye en los mismos, no es solo necesaria para la realización de las revisiones de costes, sino que es analizada y empleada por esta Comisión para otros procedimientos. Por ese motivo, es importante que la información requerida esté disponible como documentación soporte y no dependa de las tareas de revisión.

Por tanto, esta Comisión asume como propias las indicaciones de Deloitte respecto de los requerimientos de mejora de documentación soporte expresados en los párrafos anteriores, concluyendo que es adecuada su implementación.

Respuesta 2: Telefónica Móviles deberá cumplir con los requerimientos de mejora de la documentación soporte mencionados en este apartado en el ejercicio 2015 y siguientes, incluyendo las tablas con los datos que se requieren en el informe del consultor.

3. Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos

Telefónica Móviles ha procedido a implementar una parte de los requisitos expuestos por esta Comisión en la resolución del ejercicio 2013. Sin embargo, continúan existiendo diversos parámetros que no vienen recogidos en la documentación entregada, aunque fueron entregados posteriormente dentro del procedimiento de revisión.

Estos parámetros hacen referencia a los Erlangs de uso de GSM y GPRS para el desglose del tráfico de las BTS y los enlaces BTS-BSC, el tráfico canal voz (kb), tráfico canal videollamada (kb), tráfico canal Datos R99 (kb), tráfico canal HSDPA (kb) y tráfico canal HSUPA (kb) para el desglose del tráfico de los Nodos B, RNC y enlaces Nodo B-RNC

Por otra parte, Deloitte señala que dada la introducción del elemento 920109 eNodoB en el ejercicio 2014, se requiere la inclusión en el E.T. de reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento, de la metodología de cálculo de los porcentajes de separación entre establecimiento y tráfico.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

La operadora plantea una alegación conjunta con la del punto anterior, referida al reparto del CACR Transporte IP y con la del punto 9, relativa a la Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento. En este sentido, solicita que se le exima de presentar en el ET 3 parámetros adicionales aportados durante las sesiones de revisión como son los Erlangs de uso de GSM y GPRS, el tráfico del canal de voz, canal de videollamada y canal de datos, así como la metodología de cálculo de los porcentajes de separación entre establecimiento y tráfico del elemento eNodoB.

Respuesta de esta Comisión:

Al igual que en el apartado anterior, esta Comisión estima necesario que Telefónica Móviles incorpore dicha información en el ET 3, de forma que esté disponible desde el inicio como documentación soporte.

Respuesta 3: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.

4. Imputación de los ingresos a los servicios de SMS

En el ejercicio 2014 solo las tarifas Fusión y Fusión Mini imputan a SMS, cuando Fusión Mini no tiene SMS incluidos en su tarifa y los contratos Líneas adicionales Fusión, Movistar 20, Movistar 0, Movistar Total y tarifas Con Tu Negocio también incluyen SMS. Al parecer, no fue hasta finales de 2014 que se comenzó a adjudicar un valor concreto a los SMS de las tarifas.

El consultor recomienda que para mejorar la causalidad del modelo en el tratamiento de ingresos, se incorporen los ingresos asociados a SMS a las distintas tarifas, según vayan siendo lanzadas.

A su vez, para aquellas tarifas más representativas, aunque hayan sido lanzadas con anterioridad, también se deberá incluir el reparto correspondiente a los servicios SMS.

Respuesta 4: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.

5. Aspectos detectados en el tratamiento de ingresos

Telefónica Móviles ha procedido a mejorar la información contenida en el ET sobre el tratamiento de las tarifas planas, que es como denomina la operadora al estudio técnico dedicado exclusivamente al tratamiento de los ingresos.

Siendo esto así, lo cierto es que Deloitte propone ciertos aspectos que detalla en el apartado 5.1.4. de su informe, que se incorpora como anexo de esta resolución. En resumen, estos aspectos son:

- La inclusión de información adicional que permita mejorar la trazabilidad de la metodología de reparto aplicada de las cuotas de datos y de voz a servicios.
- Propone una serie de mejoras a la metodología desarrollada por Telefónica Móviles en el ejercicio 2014, para tener una mayor causalidad de los repartos de ingresos realizados de cuotas mixtas a servicios. Estas mejoras consisten en:
 - (i) el empleo del consumo medio efectivo realizado por el usuario final en tarifas ilimitadas,
 - (ii) a partir del consumo medio efectivo para cada uno de los contratos más representativos, valorar el precio unitario medio de las unidades asociadas al consumo medio efectivo como los ingresos unitarios medios obtenidos en el servicio medido asociado a cada servicio o como los ingresos unitarios medios obtenidos a partir de las cuotas de voz o datos³,
 - (iii) emplear las valoraciones medias y consumos medios antes señalados como ponderador para el reparto del ingreso asociado a cada una de las tarifas mixtas.
- Por último, Deloitte señala que si bien el servicio de SMS ha ido perdiendo importancia de forma paulatina, se debería establecer un criterio de reparto lo más causal posible, en vez de imputar una pequeña parte del importe total de la parte de datos **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** a los servicios de SMS.

Por otra parte, en este ejercicio Deloitte ha detectado que dos de las tarifas mixtas de la operadora, Fusión Mini y Movistar 0, imputaban a servicios de voz, cuando no tenían minutos incluidos. No obstante, Telefónica Móviles indicó que

³ Una vez determinado uno de los dos criterios de valoración, habría que justificarlo en el ET sobre tarifas planas. En su defecto, se considerará válido el uso de una tarifa, como la empleada por la operadora **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, pero justificando debidamente su representatividad.

según las condiciones de estas tarifas, se cobraba **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL].

En este sentido, Deloitte propone que Telefónica Móviles mejore el detalle de los servicios incluidos en cada uno de los contratos considerados en el ET de tratamiento de ingresos, para facilitar la auditabilidad del modelo.

Asimismo, Deloitte señala en su informe que ciertos porcentajes de reparto de las cuotas de voz de los contratos Fusión que figuran en el ET 13 no concuerdan con la información facilitada durante los trabajos de revisión por la operadora.

Telefónica Móviles ha señalado que se trata de un error documental derivado de la incorrecta transposición de los datos aplicados en el Modelo al ET 13.

Deloitte considera que la operadora deberá corregir dicho error documental para los siguientes ejercicios.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

La operadora manifiesta que con respecto a la fecha de inclusión de cualquier modificación en la metodología de imputación de los ingresos de tarifas planas a los ejercicios, dichos repartos se realizan mensualmente en su analítica de gestión y por tanto solo podrían implementarse con posterioridad a la recepción de la resolución definitiva de la CNMC y nunca con efecto retroactivo.

Además, señala que no es posible aplicar el criterio de reparto propuesto ya que, a diferencia de los servicios de voz, en los servicios de mensajes y datos no es posible distinguir los SMS y MB que se encuentran bonificados de los que no lo están, ya que dicha información no se encuentra en sus sistemas de facturación.

Asimismo, considera que el criterio propuesto no sería causal dado que cada vez es menor el consumo que se realiza en las tarifas específicas de dichos servicios, y si se utiliza, se estarían repartiendo las cifras de mayor volumen, las de las tarifas o paquetes globales e ilimitadas basándose en lo que cada vez es más residual (tarifas específicas).

Por todo ello, solicita que no se proponga la inclusión de información adicional, ni cambios en la metodología de tratamiento de los ingresos y en especial, aquellos referentes al empleo del consumo medio efectivo realizado por el usuario final en tarifas ilimitadas y al uso como criterios de valoración de los ingresos unitarios medios obtenidos en el servicio medido asociado a cada servicio y a los ingresos unitarios medios obtenidos a partir de las cuotas de voz y datos.

Respuesta de esta Comisión:

Según lo explicitado en el informe de revisión, este punto conforma una propuesta de mejora de la causalidad del reparto de ingresos de paquetes convergentes a servicios, si bien esta no es más que una propuesta mediante la cual se pretende obtener un mayor grado de causalidad de los repartos efectuados en el modelo.

Durante la revisión del SCC del 2014, se identificó que, en lo que respecta a la distinción entre Voz y Datos, Telefónica Móviles debía mejorar el criterio de asignación empleado, que tal y como mencionaba el informe, “[...] se conforma a partir de una única tarifa denominada **[INICIO CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. [...]”, tarifa que data con fecha de apertura comercial del 10 de noviembre de 2011. De esta manera, con esta modificación se pretende que la operadora actualice el presente criterio de reparto en base a una tarifa más actualizada que, debido el gran dinamismo del mercado, refleje la realidad actual del ejercicio a analizar.

Por otra parte, y de cara a mejorar la distinción entre los SMS y MB que se encuentran bonificados de los que no, se establece que la operadora deberá, ya sea en base a información trazable directamente los sistemas de la compañía o, en base a la formulación de hipótesis, mejorar la estimación de dicho aspecto, sabiendo que el servicio de SMS puede considerarse cada vez más residual dentro del modelo.

De esta forma, esta Comisión concluye que Telefónica Móviles deberá tratar de mejorar los criterios empleados en los aspectos descritos y asimismo incorporar información adicional relevante disponible, como es el volumen de ingresos, unidades y el número de usuarios existentes por cada tarifa.

Respuesta 5: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes modificaciones que permitan mejorar su metodología desarrollada en relación al tratamiento de los ingresos, empleando información actualizada de las tarifas que se empleen para el reparto y justificándola oportunamente en el ET e incorporar la información relevante que permita dar soporte a dichos cambios. Asimismo, deberá corregir el error documental detectado en el ET 13.

6. Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos

En la resolución del ejercicio 2013, esta Comisión resolvía que *“Telefónica Móviles debe modificar el estudio técnico en el ejercicio 2014 al objeto de incorporar con carácter de mínimos la información requerida en este apartado y en consonancia con lo señalado por el auditor.”*

La implementación de este requerimiento es parcial debido a que, si bien ha aportado el detalle del portfolio comercial de productos sustitutivos empleado, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- no ha dado cumplimiento al requerimiento de inclusión del detalle de los servicios incluidos en cada tarifa, señalando los que puedan ser opcionales o se ofrezcan de modo gratuito, como por ejemplo el número de minutos o de MB incluidos, si bien a posteriori ha facilitado el detalle de cada uno de los contratos más significativos.
- ha incluido el detalle del driver de reparto utilizado para el reparto de la parte de voz de las cuotas mixtas Fusión, junto con el desglose de cada uno de los meses del ejercicio 2014, a excepción de la media resultante utilizada. No obstante, no ha realizado ese ejercicio para el resto de las tarifas descritas en el estudio técnico.
- no ha incluido el detalle de los destinos de las llamadas salientes durante los meses del ejercicio.
- no ha incluido el detalle del cálculo del valor repartidor resultante de la parte de voz.

De esta forma, Deloitte considera que se ha logrado mejorar la trazabilidad de los distintos repartos del modelo, pero también ha debido solicitar información adicional a la aportada en el ET 13 sobre el tratamiento de las tarifas planas.

Respuesta 6: Telefónica Móviles debe incorporar en el ET 13 la información señalada según lo indicado por el consultor en el ejercicio 2015 y siguientes.

7. Introducción en el modelo de la tecnología LTE

Telefónica Móviles ha cumplido con el requerimiento de la CNMC en la resolución del SCC 2013 consistente en la apertura de las cuentas oportunas para reflejar los costes e inversiones en tecnología 4G, adecuándose en cada momento a la realidad de la topología de red empleada.

La operadora ha procedido a la inclusión en el modelo de un nuevo coste calculado “eNodoB”, que recoge el coste de los elementos encargados de gestionar la asignación de recursos radio en la red LTE y de establecer la comunicación radio con los terminales móviles.

Asimismo, ha creado dentro del Grupo de Activos de Red (GAR) un nuevo “enlace eNodoB-Núcleo que recoge el coste de los circuitos Ethernet que permiten conectar cada uno de los eNodosB con el núcleo de la red.

Durante los trabajos de revisión para comprobar la razonabilidad de los elementos introducidos o la necesidad de crear elementos adicionales, Telefónica Móviles ha indicado que existen elementos adicionales asociados a la tecnología LTE a los explícitamente creados en el modelo, para los que se

ha tenido que instalar un módulo con cada una de las funcionalidades específicas correspondientes asociadas.

Deloitte señala que el elemento Núcleo al que se encuentra asociado el Enlace eNodoB-Núcleo se trata de un elemento que representa un enlace a elementos asociados a la tecnología LTE, que previamente ya tenían otras funcionalidades de red.

El consultor propone que con el objeto de reflejar la nueva realidad de la topología relativa a la tecnología LTE, se modifique en futuros ejercicios el nombre del CACR creado, Enlace eNodoB-Núcleo, modificando el término núcleo por el de aquellos elementos de red (SGSN y GGSN, con sus adaptaciones para funcionar como ME y S-GW-P-GW) a los que de manera real se enlaza el eNodoB.

Respuesta 7: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes estas modificaciones en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.

8. Aspectos en la documentación soporte

En la resolución de 23 de junio de 2015 sobre los resultados del SCC 2013, esta Comisión resuelve que la operadora *“deberá corregir en el ejercicio 2014 y siguientes los errores documentales mostrados en el presente apartado.”*

Estos errores hacían referencia a:

- Motivos de cargo y abono en el SCC.
- Error documental en el Estudio Técnico “04) ET de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro a Costes por Servicio”.
- Error documental en el Modelo de reparto de Centros en Base a Actividad a Grupos de Activos de Red.
- Error de nomenclatura Ingreso Reflejado 9010111.
- Errores documentales en el Estudio Técnico 7, de Soporte de Factores de Enrutamiento.

Deloitte señala que respecto a los motivos de cargo y abono, en los que a pesar del procedimiento de automatización en ocasiones ocurría que los datos no coincidían en su totalidad, Telefónica Móviles ha incluido una salvaguarda señalando que hay cruces sin importe asociado que se muestran como motivos de cargo y abono y el consultor lo considera correcto.

Respecto de los errores documentales en el ET 7, al igual que ocurría en el ejercicio 2013, a la hora de realizar el reparto en el modelo de CACR a los distintos servicios, estos reparten a todos los servicios, a pesar de que no exista un factor de enrutamiento para algunos servicios en el ET. Por ello, Telefónica Móviles deberá corregir este error documental en futuros ejercicios.

Por otra parte, Telefónica Móviles ha solventado los restantes errores señalados en la resolución del SCC 2013.

Respuesta 8: Telefónica Móviles deberá corregir en el ejercicio 2015 y siguientes los errores documentales mostrados en el presente apartado.

9. Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento

En los trabajos de revisión del ejercicio 2013 se pidió a la operadora que proporcionara el detalle del cálculo de las eficiencias espectrales y del porcentaje de señalización y tráfico de voz, videollamada y datos (GSM/GPRS, RS99 y HSPA) tras lo cual Telefónica Móviles aportó dicha información.

Con esta información se resumen las capacidades de célula propuesta por Telefónica Móviles y utilizadas para calcular las eficiencias espectrales.

En el ejercicio 2014, ha proporcionado esa información a posteriori, una vez que esta es solicitada por el consultor.

Deloitte considera que esta información debe incluirse en ejercicios posteriores, en el ET, con el objetivo de aumentar la consistencia documental.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

La alegación de Telefónica es conjunta con los apartados 2 y 3. Considera que dado que la empresa muestra siempre la mejor de las predisposiciones a la hora de colaborar con la empresa encargada de la revisión de sus cuentas, atendiendo al principio de proporcionalidad, se le debería eximir de integrar en el ET 3 el detalle de cálculo de las eficiencias espectrales así como el porcentaje de señalización y tráfico de voz, videollamada y datos (GSM/GPRS, RS99 y HSPA), permitiendo su presentación durante el proceso de revisión de los resultados del ejercicio 2015.

Respuesta de esta Comisión:

Al igual que en los puntos 2 y 3, esta Comisión estima necesario que Telefónica Móviles incorpore dicha información en el ET 3, de forma que esté disponible desde el inicio como documentación soporte.

Respuesta 9: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.

IV.1.3 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2014

10. Aspectos referentes al proceso de actualización y adecuación del Anexo V

Deloitte señala que durante el proceso de revisión de la información contenida en el Anexo V de revalorización de activos, se encontraron múltiples aspectos que finalmente resultaron estar relacionados con el proceso de actualización y adecuación del citado anexo llevado a cabo por la operadora. En el punto 5.1.1. del informe de revisión que se anexa a esta resolución se listan estas incidencias.

Más tarde, Telefónica Móviles aportó una nueva versión del Anexo V con dichos aspectos ya corregidos, alegando que se trataba de errores inmatrimales producidos por la desactualización del documento, pero que no afectaban en modo alguno al modelo.

El consultor señala que este Anexo V corregido debe estar debidamente cumplimentado en los próximos ejercicios.

Respuesta 10: Telefónica Móviles debe entregar el anexo V debidamente cumplimentado en el ejercicio 2015 y siguientes.

11. Transposición al modelo de los datos resultantes del proceso de revalorización de activos realizado en el Anexo V

Además de lo señalado en la incidencia anterior, se ha encontrado un error en el proceso de transposición al modelo de los datos calculados durante el proceso de revalorización llevado a cabo por Telefónica Móviles.

El valor origen final resultante del proceso de revalorización por elemento que figura en el informe no se corresponde con el introducido en el SCC para el estándar de costes corrientes.

En el punto 5.1.2. del informe de revisión, Deloitte explica en detalle el análisis de las diferencias encontradas así como el origen del error que implica:

- La incorrecta extracción de la parte NAAP en el cálculo del valor origen final causa una serie de diferencias
- Un reparto incorrecto de las cuentas Nodos Multiservicio entre las que se separaban cada uno de los módulos de sistema entre cada uno de los grupos de inmovilizado correspondientes (BTS, Nodo B y eNodoB). En el ejercicio 2014, Telefónica Móviles ha imputado de forma incorrecta el importe asociado a los tres módulos de sistema al grupo de inmovilizado NodoB, al igual que en el ejercicio anterior.

Deloitte sostiene que tras la corrección de dichos errores, se solventarían las diferencias generales en la transposición de los valores calculados del Anexo V a la etapa de costes calculados del SCC en el estándar de corrientes.

Esta incidencia tiene impacto en el estándar de costes corrientes, según se indica en el “Anexo I” del informe de revisión de Deloitte.

Respuesta 11: Telefónica Móviles debe aplicar el impacto en los márgenes del ejercicio 2014 y corregir este aspecto en el ejercicio 2015 y siguientes.

12. Aspecto relativo al cálculo del importe unitario del elemento SGSN

Deloitte ha detectado un error en el cálculo del importe unitario del elemento SGSN debido a la incorrecta introducción del número de nodos en el cálculo del importe unitario del ejercicio 2014.

Sin embargo, esta incidencia no tiene impacto en servicios.

Respuesta 12: Telefónica Móviles debe corregir este error en el ejercicio 2015 y siguientes.

13. Inclusión en el modelo de los nodos multiservicio

En el ejercicio 2014, Telefónica Móviles ha procedido a realizar los cambios oportunos en lo que a la introducción en el modelo de los nodos multiservicio se refiere, para dar cumplimiento al requerimiento de adaptación del Modelo a la realidad de red existente.

Respecto a la introducción en el modelo de la tecnología LTE, la operadora ha efectuado una serie de modificaciones en la etapa de costes reflejados a costes calculados. Así, ha identificado las partidas de costes correspondientes a los nodos multiservicio a nivel de costes reflejados para repartirlas posteriormente a los siguientes costes calculados: 91x21 - BTS, 91x22 - Nodo B y 91x25 - eNodoB.

Asimismo, Telefónica Móviles ha creado un nuevo Estudio Técnico 12 de soporte de reparto de las cuentas de Nodos Radio Multiservicio en el que se detalla la metodología de reparto de nodos multiservicio empleada, consistente en la asignación de los costes de las cuentas de nodos multiservicio del sistema de contabilidad a cada una de las distintas tecnologías GSM, UMTS y LTE.

En un momento inicial, el consultor detectó que se requerían una serie de datos de soporte adicionales a dicho ET, que permitiesen replicar la metodología de cálculo descrita y comprobar su correcta aplicación en el SCC.

Posteriormente, Telefónica Móviles modificó el ET incluyendo la información suficiente para garantizar la trazabilidad en el modelo de la metodología aplicada:

- Realizando la identificación de las partes específicas.
- Realizando la apertura de las partes comunes, basándose en el valor de las formas específicas.
- Realizando el resto de repartos aplicables dentro del modelo, mediante el paso intermedio de GAR, a los CACR, que representan las distintas funciones que hacen los distintos activos en la red.

Deloitte considera que con estas modificaciones realizadas, Telefónica ha conseguido adaptar el modelo a las nuevas tecnologías entrantes, mejorando la causalidad de las imputaciones de costes a los servicios.

Por ello, recomienda que se introduzca en el ET 12 la información adicional aportada durante el proceso de revisión.

Asimismo, propone una mejora relativa a la introducción en el modelo de nuevos repartos que reflejen el reparto de los nodos multiservicio, según se incluye en el punto 24.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

La operadora hace alusión en este punto a que en el informe de revisión se propone que introduzca en el ET 12, soporte de reparto de las cuentas de los nodos multiservicio, la información aportada durante el trabajo de revisión y, al igual que en otras alegaciones, sostiene que no toda la información mostrada en los trabajos de revisión es susceptible de ser incorporada al año siguiente en la documentación contable.

Alega que debería incluirse solo aquella información necesaria para poder realizar la auditabilidad del modelo, pues de lo contrario se generaría una considerable carga de trabajo para Telefónica Móviles.

Asimismo, sostiene que dicha información se puede mostrar durante el ejercicio de revisión del año siguiente.

Respuesta de esta Comisión:

Al igual que se ha señalado en otras alegaciones referidas a la inclusión de la información aportada por la operadora en los procesos de revisión dentro de

los ET correspondientes, se incide en que Telefónica Móviles debe incluir toda la información necesaria que garantice la trazabilidad de la información incluida en el SCC, ya que la misma, al ser base de los repartos, es conocida de antemano por la operadora y, por tanto, solo requiere su inclusión en el ET, en este caso concreto, en el de los nodos multiservicio.

Además, esta mejora en la calidad de la información servirá de base para el proceso de revalorización de dichos activos, que deberá realizar en futuros ejercicios de acuerdo con la resolución de revalorización de activos⁴.

De igual forma y como se indica en el punto 24, Telefónica Móviles debe crear las cuentas oportunas para los nodos multiservicio, de forma que los elementos de red coincidan con la realidad de la red de Telefónica Móviles.

Respuesta 13: Telefónica Móviles debe incluir en el citado estudio técnico, en el año 2015 y siguientes, la información adicional aportada durante el proceso de revisión.

14. Introducción del número de sesiones en el modelo

En el proceso de revisión, Deloitte se percató de que el ratio de número medio de MB por sesión de datos se había mantenido constante para los servicios mayoristas y minoristas respecto del ejercicio 2013.

Esto ocurre en todos los servicios salvo en los servicios Banda Ancha Móvil y Otros servicios de datos, debido a la modificación del criterio de 2013 solicitada por la CNMC.

Telefónica Móviles ha empleado el mismo número medio de megas por sesión que el cursado durante el ejercicio 2013 puesto que sus sistemas ya no recogen dicha información y, por tanto, no estará disponible en ejercicios futuros.

El consultor señala que dada la relevancia de dicho reparto en el modelo y la volatilidad observada entre ejercicios de los distintos ratios, es necesario que la determinación del reparto no se base en datos fijos de un ejercicio y solicita, en caso de que no vuelva a medir estos datos en sus sistemas, la creación de un nuevo estudio técnico en el que se desarrolle una nueva metodología, que permita un reparto causal de los costes asociados.

Respuesta 14: Telefónica Móviles debe elaborar un nuevo estudio técnico en el ejercicio 2015, que desarrolle una metodología de cálculo del

⁴ Resolución de 4 de noviembre de 2010 sobre la revalorización de los activos de los operadores móviles (AEM 2010/1548).

reparto de estos costes, en el caso de que sus sistemas no vuelvan a medir estos datos.

15. Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica

En un primer momento de los trabajos de revisión se detectaron descuadres tanto en ingresos como en costes. Así existían unas diferencias en los importes totales que ascendían a los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Una vez determinado dónde se encontraba la diferencia, Telefónica Móviles aportó un nuevo anexo I de cuentas financieras corregido, que solventó dichas diferencias.

Se trata de un error producido sobre la consulta de extracción de la información realizada sobre la base de datos para la creación del anexo I de cuentas financieras, que no afecta a la información contenida en la misma.

Deloitte señala que con la información modificada en el anexo I, entregada por la operadora, se ha conseguido la trazabilidad entre la contabilidad financiera y el SCC.

El consultor solicita que para futuros ejercicios sea solventada esta incidencia y que se anexe el citado documento corregido, referido al ejercicio 2014, a la información entregada como documentación aportada por la compañía, en su próxima entrega de 31 de julio.

Respuesta 15: Telefónica Móviles debe solventar la incidencia en la consulta de extracción de la información en futuros ejercicios. Asimismo, deberá entregar el anexo I corregido del ejercicio 2014 junto con la entrega del ejercicio SCC 2015.

16. Nueva cuenta de ingresos “Otros ingresos/aportaciones”

En el ejercicio 2013, Telefónica Móviles indicó que se había producido una errata en la denominación en el modelo de la cuenta “97114000 Otros ingresos/aportaciones” y que figuraba de forma incorrecta como “97114000 Gestión Técnica”.

En el ejercicio 2014, ha cometido una errata al corregir dicha cuenta y la ha denominado como “97114000 000 A Otros ingresos/aportaciones”.

Deloitte solicita que Telefónica Móviles solvete dicho error documental en futuros ejercicios.

Respuesta 16: Telefónica Móviles debe corregir este error documental en el ejercicio 2015 y siguientes.

17. Eliminación de la mayoría de los cambios de signo realizados en el cuadro de la contabilidad financiera y la analítica

Telefónica Móviles ha eliminado la mayoría de los cambios de signo que se realizaban en ejercicios anteriores debido a que no se trata de compensaciones entre ingresos y gastos sino de menores costes, que como tal deben estar imputados descontando el coste al que compensan.

Deloitte ha revisado este proceso de cambios de signo en el ejercicio 2014 así como el reprocesado en el ejercicio 2013 y su ajuste a dichos cambios.

A partir de dicha revisión, Deloitte ha detectado un aspecto relacionado con una cuenta de ingresos que en el ejercicio 2013 se encontraba dentro del cambio de signo “compensación publicidad, comisiones” y que en el ejercicio 2013 reprocesado, sigue imputando a ingresos, es decir, no ha pasado a imputarse como coste negativo como el resto de cuentas de su agrupación.

Después de consultarlo con Telefónica Móviles, esta señaló que se trata de un error y que debería tratarse como el resto.

Respuesta 17: Telefónica Móviles debe corregir este error de parametrización del modelo en el ejercicio 2015 y siguientes.

18. Coste e ingreso unitario de los servicios de originación y reventa

En la revisión de los ingresos, costes y márgenes unitarios de los distintos servicios del modelo, se observa un empeoramiento de los márgenes de los servicios de originación y reventa.

La operadora ha explicado, a partir de la información relativa al número de comunicaciones, minutos de llamadas, megabytes, total de ingresos y total de costes, las diferencias para estos servicios entre los ejercicios 2013 y 2014.

Sin embargo, Deloitte señala que un análisis detallado de la variación del ingreso de los servicios de originación hubiese requerido el acceso a los contratos que la compañía tiene suscritos con determinados OMVs, una información que por su confidencialidad, la operadora no ha proporcionado.

Deloitte considera que en próximos ejercicios, Telefónica deberá facilitar, en un nuevo ET específico, el detalle en número de unidades (minutos, MB y mensajes) individualizados por OMV y los importes asociados a los mismos, con el objeto de poder analizar la integridad y exactitud de la información proporcionada por dichos contratos asociados a los servicios de originación y reventa.

Alegaciones de Telefónica Móviles:

La operadora muestra su sorpresa porque la firma consultora haya señalado que para analizar el descenso del ingreso unitario de los servicios de originación hubiera necesitado tener acceso a los contratos suscritos con los OMVs y que la operadora, por motivos de confidencialidad no se los había proporcionado.

Telefónica señala que durante los trabajos de revisión informó a Deloitte que dichos contratos se encontraban depositados en la CNMC y que la empresa encargada de la revisión podía solicitarlos al citado organismo. De hecho, señala la operadora que *“mi representada informa puntualmente de dichos contratos al regulador, como queda verificado en la última respuesta al requerimiento de información, relativo al mercado de acceso y originación en redes públicas de telefonía móvil, enviado el pasado 5 de enero de 2016 a la CNMC.”*

Por otra parte, muestra su malestar ante el hecho de que Deloitte solicite para próximos ejercicios la elaboración de un nuevo estudio técnico destinado a conocer el detalle en número de unidades individualizado por OMV y los importes asociados a los mismos, para poder analizar la integridad y exactitud de la información proporcionada por dichos contratos asociados a los servicios de originación y reventa.

Así señala que:

“Mi representada recuerda que la empresa encargada de la revisión tiene, como cometido, comprobar la aplicación de dicho sistema de contabilidad de costes aprobado por la CNMC, pero en absoluto entra dentro del objeto de sus funciones la inspección de la correcta aplicación de las condiciones contractuales suscritas entre Telefónica Móviles y las empresas con las que tiene acuerdos para proporcionar servicios mayoristas de originación y reventa. Más aun, esta pretensión va contra el principio de presunción de inocencia que también rige en el procedimiento administrativo, por lo que solicitamos que se omitan este tipo de valoraciones en los informes de revisión.

Por otra parte, de acuerdo al principio de proporcionalidad, mi representada entiende que la empresa encargada de la revisión puede solicitar dichos contratos a la CNMC y para aquellas unidades o aspectos para los que se le planteen dudas puede pedir a mi representada la información necesaria.

Una petición más amplia en un entorno empresarial tan competitivo como el vigente en la actualidad, donde el detalle de la información solicitada afecta seriamente el secreto comercial, considera mi representada que no es necesaria y podría no estar completamente cubierta por los acuerdos de confidencialidad.”

Por todo ello, Telefónica Móviles solicita que se le omita la obligación de presentar un estudio técnico de los servicios de originación y reventa con el detalle en número de unidades (minutos, MB y mensajes) individualizado por OMV y los importes asociados a los mismos.

Respuesta de esta Comisión:

En primer lugar, esta Comisión comparte con Deloitte que el objetivo de la inclusión de este estudio técnico adicional no es otro que obtener un detalle adicional trazable de los ingresos de originación incluidos en el SCC, a efectos de completar la totalidad de los procedimientos y análisis necesarios para poder concluir acerca de las variaciones producidas cada ejercicio, al igual que se viene realizando con el resto de información soporte incluida en los anexos y estudios técnicos proporcionados por la operadora.

Por otra parte, en lo relativo a la confidencialidad, se debe recordar a Telefónica Móviles que, al igual que ocurre con el resto de la información aportada por la operadora en los últimos ejercicios, la que ahora se solicita no se encuentra en ningún momento expuesta en términos de confidencialidad, al firmarse un acuerdo de confidencialidad entra la CNMC y la adjudicataria de estos servicios.

Respecto a la afirmación de que dichos contratos se encuentran depositados en la CNMC, esta Comisión quiere matizar que en la resolución del mercado 15, de 2 de febrero de 2006, no se impuso la obligación a los operadores de que remitieran a esta Comisión dichos contratos. Si bien es cierto que esta información consta de forma actualizada en la CNMC, ello se debe al requerimiento de información realizado para el nuevo análisis del mercado de acceso y originación en redes públicas de telefonía móvil, al que alude la operadora; requerimiento que no tendría razón de ser, si esta Comisión dispusiera de estos acuerdos y sus posibles actualizaciones.

Por todo ello, esta Comisión considera necesario aportar un estudio técnico *ad hoc* que aporte dicha información, que al igual que el resto de los estudios técnicos será tratada como documentación confidencial.

Esta Comisión quiere resaltar que esos mismos datos han sido aportados por los otros dos operadores con obligaciones de contabilidad regulatoria a requerimiento de sus revisores. Estos datos están sujetos al tratamiento de confidencialidad al igual que el resto de información que se maneja en los procesos de revisión. Por ello, esta Comisión entiende que la operadora debe aportar la información requerida en los términos del informe de revisión.

Respuesta 18: Telefónica Móviles en el ejercicio 2015 y siguientes deberá aportar la información requerida sobre los ingresos de originación y

reventa en el correspondiente ET en los términos indicados en el informe de revisión de Deloitte.

19. Reparto del coste en base a actividades Alquileres al grupo de activos de red Transporte IP

Durante la revisión del reparto del CBA Alquileres al GAR Transporte IP, se ha observado que Telefónica Móviles ha procedido a modificar el criterio de reparto “metros cuadrados” del CBA Alquileres a los GAR correspondientes, al criterio repartido “coste alquiler”.

Sin embargo, para el reparto del CBA Alquileres no se han empleado los porcentajes de reparto correctos, al existir un error de parametrización del modelo en el ejercicio 2014, por el cual no se ha incluido el GAR 920308 – Transporte IP en el reparto del CBA 91001110 –Alquileres.

Respuesta 19: Telefónica Móviles debe corregir dicho error de parametrización del modelo en el SCC 2015 y siguientes.

20. Modificación de la metodología de cálculo de consumos de energía por grupos de activos de red

Durante los trabajos de revisión, se ha detectado que para verificar el cálculo de los consumos de energía de los GAR Radio era precisa la inclusión de información adicional para lograr la trazabilidad de los cálculos realizados, relativos al número de sectores por tecnología y al consumo por sector, que la operadora remitió en un nuevo ET 2.

El consultor considera que esa información debe estar incluida en el ET en ejercicios posteriores para mejorar la trazabilidad, causabilidad y auditabilidad de los repartos de los costes de energía en el modelo.

Respuesta 20: Telefónica Móviles debe aportar dicha información en el citado estudio técnico en el ejercicio 2015 y siguientes.

21. Imputación incorrecta del centro de coste 220 D. Control y Gestión Tráfico

En el SCC 2014 se estaba produciendo una imputación incorrecta del centro de coste 220. En un primer momento, las variaciones en costes asociadas al servicio de terminación internacional MMS no se correspondían con las variaciones producidas en unidades. Según indicó la operadora, a ese servicio se le habían imputado indebidamente costes de dicho centro de costes y por tanto, los costes deberían haber sido inferiores.

Asimismo, Telefónica Móviles indicó que el CeCo 220 no debería haberse imputado al CBA “Relaciones con terceros operadores” sino al de “Gestión de Ventas clientes” y ello se debe a cambios en la denominación del CeCo derivado del proyecto de internalización de funciones.

Esta incidencia tiene un impacto en servicios que se detalla en el “Anexo I” del informe de revisión que se adjunta a esta resolución.

Respuesta 21: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste indicado en el SCC 2014 y corregir en los ejercicios siguientes dicha incidencia.

22. Imputación de los costes reflejados amortización del inmovilizado material y el de amortización del inmovilizado inmaterial

En el SCC 2014 se ha detectado un error en la imputación de los costes de amortización del inmovilizado material e inmaterial que deberían haber ido a NAAP. Esta incidencia se deriva de un error en el inventario de vidas útiles que la operadora reconoce e indica los importes que se deberían haber imputado en el modelo.

Deloitte sugiere que esta incidencia se corrija en ejercicios futuros ya que no es material.

Respuesta 22: Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2015 y siguientes.

23. Aspectos en la documentación soporte

Como en otros ejercicios, el consultor lista una serie de errores documentales en la documentación soporte. Estos errores se detallan en el punto 5.1.16 del informe de revisión de Deloitte y consisten en:

- Errores documentales en el anexo V de revalorización de activos.
- Error documental en el ET 4 de reparto del centro de actividad canon del espectro a costes por servicio.
- Error documental en el ET 7 de soporte de factores de enrutamiento.
- Error documental en el índice de documentos.

Si bien estos errores son inmatrimales, Telefónica Móviles debe subsanarlos en el ejercicio 2015 y siguientes en los términos indicados en el apartado 5.1.16 del informe de revisión.

Respuesta 23: Telefónica Móviles debe subsanar estas incidencias en el ejercicio 2015 y siguientes.

IV.1.4 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONSULTOR DE LA CNMC AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES

24. Introducción en el modelo de nuevos repartos que reflejen el reparto de los nodos multiservicio

La introducción en el modelo de la tecnología LTE ha propiciado la aparición de los denominados nodos multiservicio en el SCC. Si bien, según lo establecido por la CNMC en su resolución, las operadoras pueden haber optado por su utilización o no, la operadora ha considerado necesaria su inclusión el modelo de cara a adaptar el modelo a la nueva realidad de red existente.

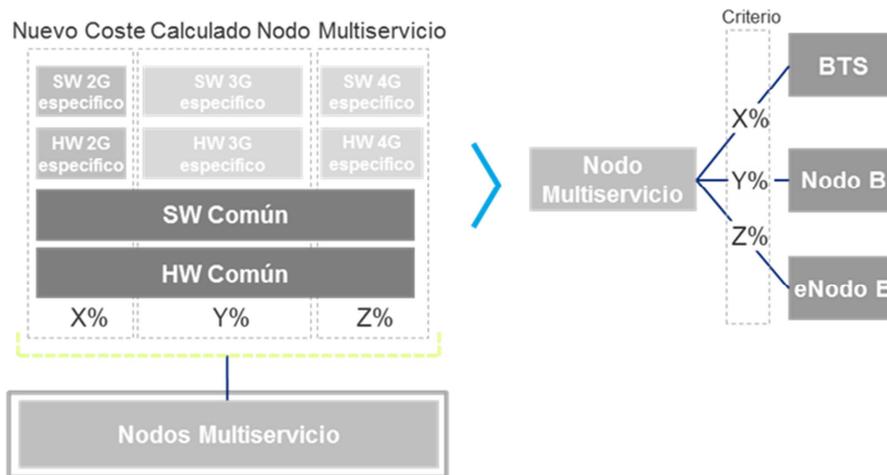
En el ejercicio 2014, Telefónica Móviles ha procedido a crear un nuevo ET 12 de Soporte de Reparto de las cuentas de Nodos Radio Multiservicio en la que se detalla la metodología de introducción de dichos nodos en el Modelo.

Deloitte propone la creación de un nuevo coste calculado que recoja los costes asociados a los elementos nodos multiservicio, así como un nuevo reparto en el que se refleje el reparto de los costes asociados a los nodos mutiservicio a los elementos BTS, Nodo B y eNodoB.

Cabe destacar que, en el ejercicio 2014, dichos repartos quedaban recogidos de forma externa al modelo dentro del citado ET 12.

A continuación se muestra de forma gráfica un ejemplo ilustrativo a nivel conceptual sobre cómo se desarrollaría el reparto previamente explicado y en qué etapa quedaría identificado:

Tabla 9 Nuevo reparto propuesto



Entiende el consultor que con la implementación de las citadas modificaciones se proveería una mejora en la auditabilidad y comprensión del modelo y se conseguiría mejorar la causalidad de la situación y comportamientos de los costes de la operadora en lo que a la adaptación a la nueva realidad tecnológica del modelo se refiere.

Respuesta 24: Telefónica Móviles deberá crear, en el ejercicio 2015, un coste calculado para recoger los costes asociados a los elementos nodos multiservicio. Asimismo deberá incorporar en el ET 12 la información en la que se refleje el reparto de los costes asociados a los nodos multiservicio a los elementos BTS, NodoB y eNodoB.

25. Eliminación del modelo del servicio de telefonía fija y de los servicios de tránsito

En el ejercicio 2014 se ha observado la inclusión del servicio “9503011 Costes Telefonía Fija” eliminado en el ejercicio 2013, así como la eliminación del servicio “9501711 Costes Servicios de Tránsito”. Telefónica Móviles ha señalado que se trata de servicios que han dejado de ser ofrecidos.

Deloitte propone que se eliminen del modelo ambos servicios ya que se trata de servicios que han dejado de ofrecerse y ya no imputan unidades, costes ni ingresos al modelo.

Respuesta 25: Telefónica Móviles deberá eliminar del modelo dichos servicios en el ejercicio 2015.

26. Extracción del servicio de datos de la familia mensajería

En el ejercicio 2014, y al igual que ocurría en ejercicios anteriores, se ha observado la inclusión del servicio de datos dentro de la familia 9x022 Mensajería.

A continuación se muestra el detalle de todos aquellos servicios incluidos dentro de la familia 9x022 Mensajería:

Tabla 10 Detalle de los servicios incluidos dentro de la familia 9x022 Mensajería

9x022 Mensajería	9x0221 SMS 9x0222 SMS SVA 9x0223 MMS 9x0224 MMS SVA 9x0225 Datos
-------------------------	--

Deloitte propone que Telefónica Móviles elimine los servicios de datos de la codificación de la familia referente a la Mensajería en el modelo, ya que se trata de servicios que se corresponden con servicios de datos y no de mensajería. De esta forma, se mejoraría la auditabilidad y comprensión del modelo.

Respuesta 26: Telefónica Móviles deberá implementar en el ejercicio 2015 y siguientes la mejora señalada por el consultor.

IV.1.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2014.

Tabla 11 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2014

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en línea con lo señalado por el consultor.	no	
2	Reparto del centro de actividad componente de red "Transporte IP"	Telefónica Móviles deberá cumplir con los requerimientos de mejora de la documentación soporte mencionados en este apartado en el ejercicio 2015 y siguientes, incluyendo las tablas con los datos que se requieren en el informe del consultor.	no	
3	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.	no	
4	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.	no	
5	Aspectos detectados en el tratamiento de ingresos	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes modificaciones que permitan mejorar su metodología desarrollada en relación al tratamiento de los ingresos, empleando información actualizada de las tarifas que se empleen para el reparto y justificándola oportunamente en el ET e incorporar la información relevante que permita dar soporte a dichos cambios. Asimismo, deberá corregir el error documental detectado en el ET 13.	no	
6	Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos	Telefónica Móviles debe incorporar en el ET 13 la información señalada según lo indicado por el consultor en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
7	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes estas modificaciones en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.	no	

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
8	Aspectos en la documentación soporte	Telefónica Móviles deberá corregir en el ejercicio 2015 y siguientes los errores documentales mostrados en el presente apartado.	no	
9	Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.	no	
10	Aspectos referentes al proceso de actualización y adecuación del Anexo V	Telefónica Móviles debe entregar el anexo V debidamente cumplimentado en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
11	Transposición al modelo de los datos resultantes del proceso de revalorización de activos realizado en el Anexo V	Telefónica Móviles debe aplicar el impacto en los márgenes del ejercicio 2014 y corregir este aspecto en el ejercicio 2015 y siguientes.	sí	CC
12	Aspecto relativo al cálculo del importe unitario del elemento SGSN	Telefónica Móviles debe corregir este error en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
13	Inclusión en el modelo de los nodos multiservicio	Telefónica Móviles debe incluir en el citado estudio técnico, en el año 2015 y siguientes, la información adicional aportada durante el proceso de revisión.	no	
14	Introducción del número de sesiones en el modelo	Telefónica Móviles debe elaborar un nuevo estudio técnico en el ejercicio 2015, que desarrolle una metodología de cálculo del reparto de estos costes, en el caso de que sus sistemas no vuelvan a medir estos datos.	no	
15	Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica	Telefónica Móviles debe solventar la incidencia en la consulta de extracción de la información en futuros ejercicios. Asimismo, deberá entregar el anexo I corregido del ejercicio 2014 junto con la entrega del ejercicio SCC 2015.	no	
16	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	Telefónica Móviles debe corregir este error documental en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
17	Eliminación de la mayoría de los cambios de signo realizados en el cuadro de la contabilidad financiera y la analítica	Telefónica Móviles debe corregir este error de parametrización del modelo en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
18	Coste e ingreso unitario de los servicios de originación y reventa	Telefónica Móviles en el ejercicio 2015 y siguientes deberá aportar la información requerida sobre los ingresos de originación y reventa en el correspondiente ET en los términos indicados en el informe de revisión de Deloitte.	no	

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
19	Reparto del coste en base a actividades Alquileres al grupo de activos de red Transporte IP	Telefónica Móviles debe corregir dicho error de parametrización del modelo en el SCC 2015 y siguientes.	no	
20	Modificación de la metodología de cálculo de consumos de energía por grupos de activos de red	Telefónica Móviles debe aportar dicha información en el citado estudio técnico en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
21	Imputación incorrecta del centro de coste 220 D. Control y Gestión Tráfico	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste indicado en el SCC 2014 y corregir en los ejercicios siguientes dicha incidencia.	sí	CH y CC
22	Imputación de los costes reflejados amortización del inmovilizado material y el de amortización del inmovilizado inmaterial	Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2015 y siguientes.	no	
23	Aspectos en la documentación soporte	Telefónica Móviles debe subsanar estas incidencias en el ejercicio 2015	no	
24	Introducción en el modelo de nuevos repartos que reflejen el reparto de los nodos multiservicio	Telefónica Móviles deberá crear, en el ejercicio 2015, un coste calculado para recoger los costes asociados a los elementos nodos multiservicio. Asimismo deberá incorporar en el ET 12 la información en la que se refleje el reparto de los costes asociados a los nodos multiservicio a los elementos BTS, NodoB y eNodoB.	no	
25	Eliminación del modelo del servicio de telefonía fija y de los servicios de tránsito	Telefónica Móviles deberá eliminar del modelo dichos servicios en el ejercicio 2015.	no	
26	Extracción del servicio de datos de la familia mensajería	Telefónica Móviles deberá implementar en el ejercicio 2015 y siguientes la mejora señalada por el consultor.	no	

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2014 pueden ser cuestionados. En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Deloitte en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

Tabla 12 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de terminación (importes en euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 13 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre el resto de servicios de interconexión, distintos a los de terminación (importes en euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 14 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de roaming in (importes en euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

V.1.2 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC

A continuación se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Deloitte.

**Tabla 15 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes corrientes**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 16 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes históricos**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

V.1.3 MÁRGENES REVISADOS

Según lo expuesto en el apartado anterior, solo algunas de las incidencias señaladas han podido ser cuantificadas en la revisión de la CNMC.

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC, queda de la siguiente forma.

Tabla 17 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes

Estándar de Costes Corrientes SCC 2014 (euros)	Telefónica Móviles 2014 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2014 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	388.294.649	499.495.147	-111.200.499	388.294.649	495.983.746	-107.689.097
Roaming In	69.867.927	87.212.982	-17.345.054	69.867.927	86.598.725	-16.730.797
Infraestructuras	22.198.532	2.988.401	19.210.130	22.198.532	2.797.168	19.401.364
Total Servicios Mayoristas	480.361.108	589.696.530	-109.335.422	480.361.108	585.379.638	-105.018.530
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	2.028.704.137	1.486.008.688	542.695.449	2.028.704.137	1.485.247.837	543.456.301
Mensajería y datos	1.636.216.332	1.558.248.181	77.968.151	1.636.216.332	1.562.972.894	73.243.438
Roaming Out	246.103.155	197.322.131	48.781.024	246.103.155	196.505.505	49.597.650
Total Servicios Minoristas	3.911.023.624	3.241.579.000	669.444.625	3.911.023.624	3.244.726.235	666.297.389
OTROS						
Otros	403.831.919	524.083.449	-120.251.530	403.831.919	524.083.449	-120.251.530
No imputables al estándar	0	-5.550.345	5.550.345	0	-4.380.688	4.380.688
Total Otros	403.831.919	518.533.105	-114.701.186	403.831.919	519.702.761	-115.870.842
TOTAL	4.795.216.651	4.349.808.634	445.408.016	4.795.216.651	4.349.808.634	445.408.016

Tabla 18 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos

Estándar de Costes Históricos SCC 2014 (euros)	Telefónica Móviles 2014 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2014 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	388.294.649	497.788.561	-109.493.913	388.294.649	494.409.058	-106.114.409
Roaming In	69.867.927	86.724.303	-16.856.375	69.867.927	86.116.211	-16.248.283
Infraestructuras	22.198.532	2.978.450	19.220.082	22.198.532	2.785.246	19.413.286
Total Servicios Mayoristas	480.361.108	587.491.314	-107.130.206	480.361.108	583.310.514	-102.949.406
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	2.028.704.137	1.489.011.934	539.692.203	2.028.704.137	1.487.940.802	540.763.335
Mensajería y datos	1.636.216.332	1.549.882.115	86.334.217	1.636.216.332	1.555.951.380	80.264.952
Roaming Out	246.103.155	196.871.253	49.231.901	246.103.155	196.053.919	50.049.235
Total Servicios Minoristas	3.911.023.624	3.235.765.302	675.258.322	3.911.023.624	3.239.946.102	671.077.522
OTROS						
Otros	403.831.919	526.552.018	-122.720.100	403.831.919	526.552.018	-122.720.100
No imputables al estándar	0	0	0	0	0	0
Total Otros	403.831.919	526.552.018	-122.720.100	403.831.919	526.552.018	-122.720.100
TOTAL	4.795.216.651	4.349.808.634	445.408.016	4.795.216.651	4.349.808.634	445.408.016

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2014:

Tabla 19 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes

Estándar de Costes Corrientes SCC 2014 (euros)	Telefónica Móviles 2014 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2014 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	13.194.349	13.468.461	-274.112	13.194.349	13.364.370	-170.021
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.018.897	4.130.994	-112.097	4.018.897	4.099.309	-80.412
Terminación Voz origen móvil	95.765.726	92.073.469	3.692.258	95.765.726	91.314.522	4.451.205
Terminación Videotelefonía	250.121	28.991	221.130	250.121	26.751	223.370
Terminación SMS	17.280.541	3.938.056	13.342.485	17.280.541	3.789.925	13.490.617
Terminación MMS	803.022	79.177	723.845	803.022	72.186	730.836
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	6.061.707	5.363.092	698.615	6.061.707	5.314.790	746.917
Terminación internacional SMS	5.642.470	706.002	4.936.469	5.642.470	657.234	4.985.237
Terminación internacional MMS	162.078	9.902	152.176	162.078	8.492	153.586

Tabla 20 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos

Estándar de Costes Históricos SCC 2014 (euros)	Telefónica Móviles 2014 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2014 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	13.194.349	13.499.340	-304.991	13.194.349	13.384.503	-190.154
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.018.897	4.145.491	-126.594	4.018.897	4.110.513	-91.616
Terminación Voz origen móvil	95.765.726	92.280.851	3.484.875	95.765.726	91.447.359	4.318.368
Terminación Videotelefonía	250.121	28.381	221.740	250.121	26.204	223.917
Terminación SMS	17.280.541	3.954.265	13.326.276	17.280.541	3.803.865	13.476.677
Terminación MMS	803.022	77.113	725.909	803.022	70.124	732.898
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	6.061.707	5.370.278	691.429	6.061.707	5.317.520	744.187
Terminación internacional SMS	5.642.470	707.108	4.935.362	5.642.470	657.999	4.984.471
Terminación internacional MMS	162.078	9.689	152.389	162.078	8.279	153.800

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2014 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente resolución, que deberá presentar junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a Telefónica Móviles de España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2014, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución, antes del 31 de julio de

2016, junto con los resultados del ejercicio 2015, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I GLOSARIO

ACCIP	<i>Advanced Computer Communications</i>
BSC	<i>Base Station Controller</i> (Controlador de Estación Base).
BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base).
CA	Centro de Actividad
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Centros de actividad Componentes de Red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
CC	Costes corrientes
CeCo	Centro de costes
CH	Costes históricos
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
ET	Estudio Técnico.
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
GAR	Grupo de Activos de Red
HSDPA	<i>High Speed Downlink Packet Access</i> (Acceso Descendente de Paquetes a Alta Velocidad).
HSUPA	<i>High-Speed Uplink Packet Access</i> (Acceso Ascendente de Paquetes a Alta Velocidad).
IP	<i>Internet Protocol</i> (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
LTE	<i>Long Term Evolution</i> (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes
MEA	<i>Modern Equivalent Asset</i> (Activo Moderno Equivalente).
MGW	<i>Media Gateway</i> (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OTT	<i>Over The Top</i>
OMV	Operador Móvil Virtual
RIMA	Red IP Multiservicio Avanzada.
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
RS99	<i>Release 99</i> . Especificación UMTS
RTVE	Radio Televisión Española.
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal.
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SMSC	<i>Short Message Service Center</i> (Central de Servicio de Mensajería).

SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TME	Telefónica Móviles España S.A.U.
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i> (Coste del capital medio ponderado)
UMTS	<i>Universal Mobile Telecommunications System</i> (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).